



Resolución Ministerial N° 0135 -2008-ED

Lima, 07 MAR. 2008

Vistos, los expedientes 66645 y 52058 – 2007 presentados por el Instituto Geofísico del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geofísico del Perú es beneficiario permanente de donaciones para las funciones que le son propias, por parte de los Organismos de Cooperación Internacional, Universidades y Gobiernos extranjeros;

Que, el Instituto Geofísico del Perú mediante Informe Técnico N° 091-DEA-IGP/07 de fecha 23 de julio 2007, comunica los sucesos acaecidos el día 22 de mayo del año 2000, en las instalaciones de la antigua sede central del Instituto Geofísico del Perú, la cual fue objeto de un voraz incendio afectando casi la totalidad del inmueble, sus bienes y enseres, ocasionando la pérdida de gran parte del acervo documentario y de sus instalaciones como ha podido corroborarse in situ;

Que, dicha pérdida documental no ha permitido aprobar las donaciones de los expedientes correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999 al no existir documentos que las sustenten;

Que, el Instituto Geofísico del Perú, entre los años 2004 al 2006 presenta al Ministerio de Educación treinta expedientes reconstruidos, correspondiendo a donaciones del año 1997, los quince siguientes : 38520, 56333, 28969, 38519, 56334, 38516, 56336, 38518, 38521, 38523, 56335, 38515, 38524, 56314, 38522; a donaciones del año 1998, los once siguientes: 35962, 38508, 56337, 35963, 38507, 38511, 38514, 38512, 38509, 38510, 38513 y, a donaciones del año 1999, los cuatro siguientes: 35961, 56341, 56313, 56340, estando todos pendientes de aprobación hasta la fecha;

Que, al no haberse aprobado las referidas donaciones provenientes de la cooperación internacional durante el periodo 1997 – 1999 por parte del Ministerio de Educación, debido a la causa excepcional antes mencionada, el Instituto Geofísico del Perú, sigue en calidad de deudor tributario ante la SUNAT, al tener que renovar en forma permanente las garantías nominales ante dicha institución, sin cuyo trámite, se ejecutaría en su contra, el cobro de las mismas, incluyéndose en la deuda tributaria los intereses moratorios y multas respectivas;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional, en aplicación del control preventivo de la gestión y dada la excepcional naturaleza de la situación, mediante informes de fechas 24 de julio y 17 de agosto del 2007, da cuenta de dos visitas de supervisión de las donaciones efectuadas por parte de la Universidad de Cornell, la Universidad de Colorado, la Universidad de California, y el Gobierno de Francia, entre los años 1997 a 1999 a favor del Instituto Geofísico del Perú, en los locales del Observatorio de Jicamarca y del Observatorio de Ancón, verificando la existencia, uso y en muchos casos la baja de los bienes donados;



Que, la totalidad de las donaciones efectuadas a favor del Instituto Geofísico del Perú por parte de la Universidad de Cornell, Universidad de Colorado, la Universidad de California y el Gobierno de Francia, cuentan con Resoluciones de Presidencia Ejecutiva del Instituto Geofísico del Perú que las acepta;

Que, los bienes donados han sido enviados a la Aduana Marítima y /o Aérea del Callao, detallándose en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución aspectos de su descripción, las partidas arancelarias, las declaraciones únicas de aduanas y demás rubros que describen las donaciones que en esta oportunidad se aprueban;



Que, las referidas donaciones se encuentran comprendidas en el literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935, el mismo que señala que no está gravado con el Impuesto, la Importación o Transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de entidades y dependencias del sector público, excepto empresas, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente; no perdiendo, en este caso el donante, el derecho de aplicar el crédito fiscal que corresponda a los bienes donados; y



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935; el Decreto Legislativo 719, el Decreto Supremo 015-92-PCM, el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 114-97-EF; el Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias; la Resolución Suprema N° 508-93-PCM y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, las donaciones efectuadas a favor del Instituto Geofísico del Perú, por parte de la Universidad de Cornell, la Universidad de Colorado, la Universidad de California y el Gobierno de Francia, de los bienes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y en los valores CIF expresados en el mismo, a efecto de otorgar el beneficio tributario de inafectación establecido dentro de los alcances del literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, en base sólo a la documentación presentada, considerando los hechos fortuitos que hicieron imposible su aprobación de manera oportuna.

Artículo 2°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior aprobada por la Resolución Suprema N° 508-93-PCM, el Instituto Geofísico del Perú cumpla con remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo



Resolución Ministerial No. 0135-2008-ED

de treinta (30) días hábiles de recibida la presente Resolución, copia de las Actas de Entrega y Recepción de las donaciones que se aprueban por la presente Resolución, de acuerdo al formato correspondiente.



Artículo 3°.- Encargar al Órgano de Control Institucional la verificación posterior del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual el Instituto Geofísico del Perú deberá entregar la documentación que tuviere y brindar las facilidades necesarias para tal fin.



Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Instituto Geofísico del Perú, a la Aduana Marítima, la Aduana Aérea del Callao, la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina Cooperación Internacional del Ministerio de Educación dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación